



Foto: Nodo Mocoa - RENAF

La ordenanza 848 de 2022 en el Putumayo: Una construcción desde las bases

Nathaly Jiménez R.¹

*“No basta vivir en una comunidad para ser parte de ella;
hay que sentir sus problemas y ser parte activa en su solución”.*

Padre Alcides Jiménez Chicangana

El 22 de abril de 2022 se sancionó la Ordenanza 848 Padre Alcides Jiménez Chicangana, por la cual se dictan los lineamientos para la política pública de la agricultura campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andinoamazonica del Putumayo-ACFPA. La ordenanza lleva ese nombre para rendir homenaje a este sacerdote y a los hombres y mujeres campesinas que lo acompañaron en la construcción y puesta en marcha de estrategias de desarrollo alternativo en el Putumayo.

“Alcides Jiménez, fue asesinado el 11 de septiembre de 1998 en el municipio de Puerto Caicedo. Predicó el evan-

gelio y el gusto por la vida; defendió la Amazonía como los pulmones del mundo; defendió los abonos orgánicos, la alimentación variada, la rotación de los cultivos, el chafruto, árbol natural de su tierra; y arremetió en contra de los químicos y denunció los peligros de los cultivos ilícitos [...] Los proyectos desarrollados por el padre estaban enfocados hacia el desarrollo de las personas y las comunidades de una manera integral, partiendo de los propios valores del campesinado, para que se convirtieran en agentes de cambio social y familiar, con especial participación y promoción de las mujeres”²

1. Politóloga de la Universidad del Rosario, Master en Estudios de las sociedades latinoamericanas con mención en Sociología Política de la Sorbonne Paris III y candidata a Doctorado en Sociología con énfasis en estudios de crisis y conflictos ambientales en el Ehes de Paris. Integrante de la Renaf- (Nodo Putumayo)

2. Semillas de paz. La obra del Padre Alcides Jiménez en Putumayo, sf, pág. 19-20.



En el departamento del Putumayo se han instalado desde hace años procesos agroindustriales que han generado de un lado, una alta erosión de los suelos debido a la ganadería extensiva y monocultivos, especialmente de coca y por otro lado, una falta de abastecimiento de alimentos sanos y nativos, acompañada de la contaminación del agua y la fragmentación de los procesos comunitarios.

Esta situación ha generado en la región diversas dificultades a nivel socioambiental, económico y político:

1. Escasas oportunidades para generar ingresos de forma saludable y sostenible para las y los habitantes del territorio.
2. Precaria sostenibilidad de los procesos agroalimentarios saludables dada la afectación a la calidad del suelo y del agua.
3. Presencia de paquetes tecnológicos (con agroquímicos o semillas certificadas) que no reconocen los saberes ancestrales ni la naturaleza de las tierras andinoamazónicas.
4. Presencia de empresas y/o multinacionales extractivistas y petroleras que aparecen para darle empleo a los habitantes mientras fragilizan los ecosistemas.

La Ordenanza 848 de 2022

Como instrumento jurídico, la ordenanza 848 sancionada por el Gobernador el 21 de abril de 2022, recoge las dificultades expuestas y la labor que los procesos de base campesina, indígena y afro en el territorio han adelantado desde años para darles soluciones. El proyecto de Ordenanza fue elaborado gracias a un trabajo colaborativo entre organizaciones y colectivos que hacen parte del Nodo Putumayo de la Red Nacional de Agricultura Familiar – RENAF y, que llevan años sosteniendo procesos comunitarios en defensa de las semillas nativas (Enríquez, 2004) y diseñando el Plan de Desarrollo Integral Andinoamazónico PLADIA 2035. También contó con el respaldo del entonces diputado Andrés Cancimance quien promovió el debate y junto con tres diputados más, lo presentaron ante la Asamblea Departamental del Putumayo.

La ordenanza tiene un carácter andinoamazónico para la agricultura campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria, ya que enfatiza en el reconocimiento de una cultura diversa de comunidades que han construido un entramado identitario donde dialogan las diferentes formas de vivenciar el territorio andino, el piedemonte y la llanura amazónica.

Su propósito es el de “proteger, desarrollar y consolidar la economía campesina, familiar, pluriétnica, y comunitaria urbana, periurbana como modo de vida y actividad



productiva; que contribuya a reconocer la diversidad de tipos y modelos de agriculturas y producciones existentes en el Departamento de Putumayo, a valorar e incentivar sistemas agroalimentarios más inclusivos a través de la transición de la agricultura convencional a la agroecología, respetando los procesos culturales de cada territorio y de la gestión sostenible de los recursos naturales (agua, suelo, bosques, biodiversidad, entre otros); en donde se fortalezcan estrategias de seguridad y soberanía alimentaria y nutricional que potencien los circuitos cortos locales de comercialización y se aporte al abastecimiento alimentario sano de los núcleos familiares rurales”. (Artículo 2)

Si bien la ordenanza tiene una amplia base conceptual y de principios orientadores, inspirados por la resolución 464 de 2017 y por el Decenio de las Naciones Unidas de la Agricultura Familiar (2019-2028), queremos resaltar parte del articulado que ilustra la forma cómo, frente a las dificultades anteriormente mencionadas, este instrumento plantea soluciones posibles que en buena parte ya vienen desarrollando las comunidades de base.

1. Para generar ingresos de forma saludable y sostenible:

Artículo 10: Incentivo y compras públicas locales. El gobierno departamental implementará mecanismos que permiten la adquisición de productos agropecuarios primarios y transformados provenientes de la agricultura campesina, familiar, urbana, periurbana y comunitaria andinoamazónica por medio de la compra pública local de alimentos para satisfacer las necesidades alimentarias y nutricionales de la población putumayense y buscar adquirir compromisos de compra local por parte de las entidades demandantes de alimentos basados en la capacidad y condiciones productivas de la zona geográfica para la compra local de alimentos en un porcentaje mínimo que en cualquier caso no podrá ser inferior a un 10% del valor total de los recursos destinados a la compra de alimentos. De forma que se garanticen los precios justos para el campesinado y el enfoque diferencial.

2. Para sostener procesos agroalimentarios saludables:

Artículo 12: Estímulo al consumo. Ferias etnocampesinas y mercados campesinos. El Departamento de Putumayo establecerá mecanismos de sensibilización, información, difusión y concientización al consumidor sobre la compra de productos provenientes de las ACFPCA, de los circuitos cortos y la producción biológicamente cuidada para la salud integral del territorio y sus habitantes.

Artículo 21: Acceso al agua para fines productivos. El departamento de Putumayo promoverá programas que contribuyan a mejorar el acceso al agua con fines productivos en las zonas rurales donde predomina la agricultura campesina, familiar, urbana, periurbana y comunitaria andinoamazónica, así como al saneamiento básico a partir de la promoción y fortalecimiento de soluciones de almacenamiento, conservación y reutilización de agua a nivel individual o comunitario; estos programas se materializarán en capacitación, acompañamiento técnico, cofinanciación de equipos, herramientas, infraestructuras para acueductos rurales, así como para la instalación de mecanismos y adecuación de viviendas para la recolección de aguas lluvias.

3. Para reconocer los saberes ancestrales y cuidar la vida en todas sus formas:

Artículo 9: Semillas nativas y libres. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y medio ambiente, en coordinación con otras dependencias del departamento de Putumayo que tengan competencia, promoverá y fortalecerá circuitos y redes de conservación, custodia, defensa y reproducción de las semillas nativas y libres de transgénicos como medida de soberanía alimentaria, de resistencia a los efectos del cambio climático, afectación por plagas y enfermedades, preservación de la agrobiodiversidad, así como de las prácticas y saberes tradicionales y ancestrales para salvaguardarlas como patrimonio biocultural del departamento. La institucionalidad no obligará a las comunidades de la ACFPCA a usar semillas certificadas y/o transgénicas, así como el uso de agrotóxicos. De igual forma, se exige que la institucionalidad o el sector privado se abstenga de patentar las semillas nativas existentes y por descubrir.

4. Para evitar la presencia de empresas y/o multinacionales extractivistas:

Artículo 22: El departamento de Putumayo, a través de las secretarías y las comunidades de la ACFPCA, protegerá los bienes comunes como el Agua, prohibiendo la presencia de la megaminería, liberando al territorio de transgénicos y agrotóxicos y garantizando la no criminalización de los frutos, plantas y semillas ancestrales de uso medicinal y comestible.

Al ser tan reciente la Ordenanza, las organizaciones y colectivos que participaron en su elaboración se encuentran desarrollando una estrategia de socialización y visibilización ante otras instancias de la institucionalidad y la comunidad en general.

Sin duda, conocerla es de vital importancia ya que abre los espacios y las oportunidades para exigir su implementación desde una responsabilidad compartida, que permita sostener procesos agroalimentarios saludables en el territorio con las garantías socioambientales, económicas y políticas para las poblaciones pertenecientes a la agricultura campesina, familiar, pluriétnica y comunitaria andinoamazónica - ACFPCA. ✂

Referencias

- Plan de Desarrollo Integral Andino Amazónico PLADIA 2035 <https://es.scribd.com/document/381797967/Tomo-I-Plan-de-Desarrollo-Integral-Andino-Amazonico-PLADIA2035>
- Resolución 464 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. <https://www.minagricultura.gov.co/Normatividad/Resoluciones/Resoluci%C3%B3n%20No%20000464%20de%202017.pdf>
- Decenio de Naciones Unidas para la Agricultura Familiar (2019-2028) <https://www.cndh.org.mx/noticia/decenio-de-las-naciones-unidas-para-la-agricultura-familiar-2019-2028#:~:text=El%20Decenio%20tiene%20como%20objetivo,construcci%C3%B3n%20de%20nuestro%20futuro%20alimentario.>
- Ordenanza 848 de 2022. <https://www.gacetaputumayo.gov.co/index.php/es/>

